



SUBCOMISIÓN OBRAS PÚBLICAS.	ACTA No. 018-PLO-07
	Fecha reunión : 12 de julio del 2007
	Hora inicio : 4:15 p.m.
	Lugar : Salón “Pedro Francisco Bonó”

Participantes:

- Agüie Lendor, Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana.
- Jorge Rivera y Armando Chamorro, Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Francisco Aníbal González Ruiz, Subsecretario Concesiones Viales, Aeroportuarias y Peaje, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).
- Yoselyn Castillo, Departamento Aeroportuaria Dominicana.

Personal de apoyo técnico.

- Luis Marte Matos, asesor del senador Euclides Sánchez.
- Maxime Taulé Mañón, coordinador técnico de Comisiones
- Novis Medrano, secretaria técnica legislativa.

- - -TEMA TRATADO- - -

1. Proyecto de Ley de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.	Expediente No. 03275	Sometido por el Poder Ejecutivo.
---	-----------------------------	---

SÍNTESIS DE LA REUNIÓN

<p>La Comisión Permanente de Obras Públicas continuó el estudio del proyecto de Ley de Concesiones de Obras y Servicios Públicos. Dicha reunión estuvo dirigida por el Lic. Maxime Taulé, coordinador técnico de Comisiones. Esta reunión contó con la asistencia de los señores Jorge Rivera y Armando Chamorro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de consultores.</p> <p>El sr. Jorge Rivera, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realizó un análisis del marco legal de concesiones de República Dominicana, el cual fue entregado a los miembros de la comisión, en donde se tocaron temas tales como:</p> <p>I. Comentarios específicos de forma, el sr. Jorge Rivera sugirió revisar la ortografía y revisar la numeración de los articulados.</p>
--

II. Comentarios específicos sobre contenido.

Sugirió completar frases generales que tienen implicaciones sobre algunas actuaciones o definen excepciones según el texto. Por ejemplo, en el Artículo 2, literal g, se dice que los “servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones”, sin explicar que significa o implica el “*responderán*”.

El Lic. Maxime Taulé manifestó estar de acuerdo con el comentario, por lo que sugirió eliminar este literal, puesto que el mismo abunda en su contenido.

En el Artículo 3.1, el sr. Jorge Rivera dijo no entender la redacción del mismo, por tal motivo, los miembros de la subcomisión decidieron mejorar la redacción de este artículo, para que se lea como párrafo II del Artículo 3 y diga de la manera siguiente:

“Párrafo II. Los contratos de concesiones cuya ampliación o modificación de la obra o servicio público concesionado, fuera requerida por la Empresa concesionaria en estos casos, la entidad concedente que otorgara dicha concesión, o bien la que determinara el contrato, será la que mantenga la supervisión, control y vigilancia sobre la misma, salvo que las partes de común acuerdo convinieran en traspasar todos los derechos y obligaciones del Concedente a lo estipulado en esta Ley.”

En relación a quien será el Director General de Concesiones, el sr. Jorge Rivera sugirió que el Artículo 10 sea más específico respecto al nivel profesional del mismo; sea este ingeniero, economista, abogado u arquitecto.

Los miembros de la Comisión consideraron prudente dejar este artículo tal y como está redactado.

Se discutió el literal i) del Artículo 19, el Sr. Jorge Rivera explicó que no se debe usar el término vinculante; los miembros de la subcomisión mejoraron la redacción, pero no sustituyeron el término. El artículo se leerá del siguiente modo:

“i) Estimación del régimen de retorno.

En función de la complejidad de la obra y de sus características particulares, la Entidad Sectorial podrá adicionar otros requisitos no contemplados en esta Ley.

La Entidad Sectorial deberá proponer y someter a consulta a las instituciones de control de los servicios públicos del Estado, el régimen de retorno económico, los parámetros de ajuste que se incorporarán en el Pliego de Condiciones; así como los parámetros que se utilizarán para evaluar la calidad del servicio. Las instituciones o entidades consultadas dispondrán de veinte (20) días hábiles para rendir el informe solicitado exponiendo su criterio debidamente fundamentado, el cual será vinculante. Transcurrido este plazo sin recibir respuesta, se interpretará que no tienen objeciones. Si la Entidad Sectorial no está de acuerdo con el resultado de la consulta, deberá someterlo al Pleno del Comité Nacional de Concesiones vía la Dirección General de Concesiones, cuya decisión, será definitiva....”

El sr. Jorge Rivera expresó su desacuerdo con la redacción del Artículo 24, ya que en éste se debe considerar la eventual conformación de sociedades nuevas; una forma de resolver es considerar si las partes que conforman la sociedad cumplen con los requisitos allí indicados.

La Comisión estuvo de acuerdo y se realizó una nueva redacción del artículo, sugerida por Aguié Lendor del Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana, el cual se leerá del siguiente modo:

“Artículo 24.- Condiciones exigibles a los oferentes o licitadores.

Para poder participar en el proceso de licitación de esta Ley, los oferentes, así como las empresas y/o personas físicas o jurídicas que lo conforman, deberán demostrar su idoneidad satisfaciendo aquellos de los siguientes criterios, que la Entidad Sectorial considere apropiados conforme con la naturaleza y objeto de la concesión:....”

El sr. Jorge Rivera explicó que hay otros puntos en los cuales pueden traer conflictos, dentro de estos citó:

- El numeral 1 del Artículo 36.
- Los Artículos 38, 46, 53, 58, 78 y 81.

DECISIONES TOMADAS

1	Los miembros de la Comisión analizarán el material entregado por parte del Sr. Jorge Rivera, para en una proxima reunión debatir los puntos de conflictos.
---	--

Acta elaborada por:	Novis Medrano Secretaria técnica legislativa
Acta revisada por:	Lic. Mayra Ruiz Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre:	6:45 p.m.